

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretaria General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 16-1-2018.

II.- COMPARECENCIA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. nº 1 de Castellón por el que se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta en virtud de acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26/06/2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Comparecer mediante el Letrado D. Carlos Marín Juan y la procuradora D^a. Mercedes Viñado Bonet en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 001114/2017-JL, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo del Ayuntamiento de Peñíscola en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 18/2016.

Segundo.- Remitir copia completa del expediente administrativo correspondiente, debidamente foliada y autenticada, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado Contencioso-Advo. nº 1 de Castellón, en el plazo de veinte días, a contar desde que la comunicación judicial tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, junto con los justificantes de los emplazamientos que se practiquen conforme al apartado siguiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si su derecho conviene, en calidad de demandados, haciéndoles saber que deberán

comparecer en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría de dicho Juzgado.

Cuarto.- Designar la dirección letrada y representación en el recurso a D. Carlos Marín Juan y letrado a D^a. Mercedes Viñado Bonet facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

III.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] presentada en fecha 17 de enero de 2018, Reg. de entrada nº 351, relativa al perro de raza Boxer con nº 941000019325885 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

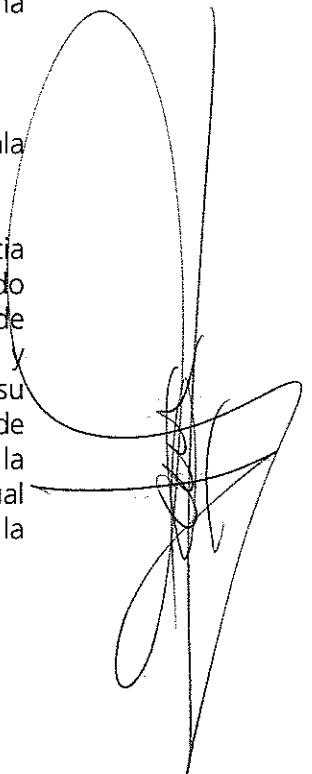
1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 1/2018 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Boxer, nombre Crudo, sexo macho, color atigrado, con nº 941000019325885 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

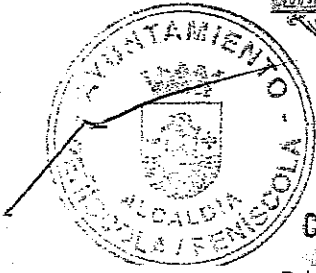
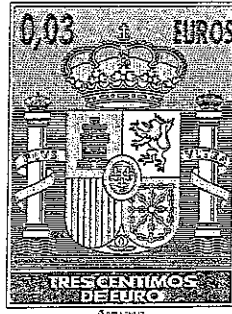
2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

IV.- CONVENIO TELEASISTENCIA.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Bienestar Social, Sra. Albiol, cuyo contenido en como sigue:

“El servicio de Teleasistencia ha venido prestándose desde 2002 en el ámbito de la provincia de Castellón, regulándose mediante un convenio marco anualmente prorrogado, suponiendo un alto coste que resulta inasumible en la actual situación económica, para la Diputación de Castellón. Es un servicio de proximidad que posibilita que las personas mayores y dependientes puedan continuar en su entorno familiar, promoviendo de esta forma su autonomía y garantizando la tranquilidad de los usuarios y sus familias. Este servicio de carácter preventivo se complementa con otros servicios y actividades que promueven la participación e integración social de la persona y que mejoran su calidad de vida, con lo cual vista la situación y la importancia de dicho servicio para nuestros mayores, visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local PROPONGO la adopción del siguiente ACUERDO:



**CLASE 8.ª**

Primero.- Asumir los costes de las personas adheridas al programa gratuito de teleasistencia, subvencionado por este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social en el 2018, que reúnan los requisitos exigidos para acceder al servicio.

Segundo.- Renovar el convenio de colaboración con la Cruz Roja Castellón para que siga prestando dicho servicio a los mayores adheridos al mismo y ampliarlo en cinco más, ascendiendo a un total de cincuenta usuarios, con un coste anual de 8.400 €, a razón de 700 €/mes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ALUMNA,

(Convenio de prácticas 3959).- Vista el acuerdo de prácticas aportado por [REDACTED] estudiante de la Université D'Angers, por la que solicita autorización para realizar las prácticas externas en este ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Autorizar la estancia en prácticas externas [REDACTED] que se realizarán desde el 28 de mayo al 27 de julio de 2018 sin abono de cantidad alguna por parte del ayuntamiento a la alumna, nombrando como tutora de la misma a la trabajadora D^a. Nuria Esbrí Martí.

Intervención:**VI.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Compra de 62 libros para incrementar los fondos bibliográficos para la biblioteca municipal,	Cultura	Edición Bromera, SL.	894,91€
Reparación valla existente en el parque infantil de la Pz.Zaragoza	Cultura	Señales de Tráfico Seguridad y Mobiliario Urbano,SL:	5.987,08€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000050	6.344,06€		6.344,06€
Comisión de mantenimiento (periodo 01/10/2017 a 31/12/2017)	6€		6€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

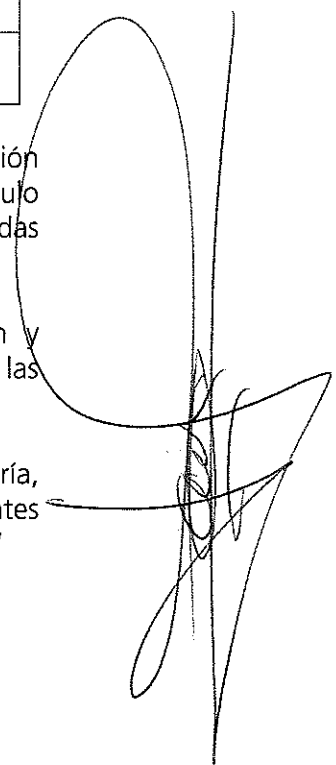
Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000051	25.947,95€		25.947,95€

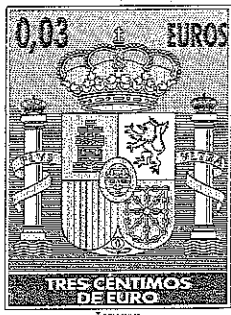
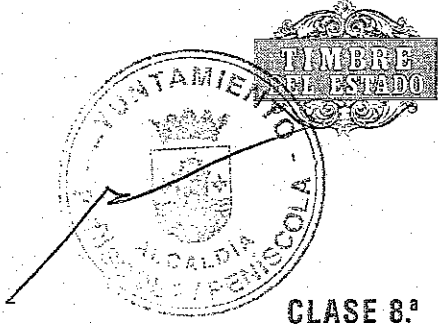
SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.





CLASE 8.ª

Urbanismo:

VII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 403/17 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la Avenida Papa Luna, 16 Esc 01 05 A Edificio Las Vegas (Ref. Catastral nº 9622526) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
 - 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 405/17 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Huerto, nº 2-6 Esc 01 03 01 Edificio Forner (Ref. Catastral nº 9209801) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo I.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.
 - 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
 - * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 408/17 A [redacted] para colocar pavimento, sustituir puerta de entrada, lucir paredes interiores y reforzar pared de entrada en la C/ Pescadores, nº 10 Esc

02 00 05 (Ref. Catastral nº 9411201) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 413/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado en aseo y cocina y colocar pavimento en la C/ Príncipe, nº 3 02 02 (Ref. Catastral nº 9908406) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 461/17 A [REDACTED] para sustitución de la puerta recayente a la C/ Escaletes, colocar pavimento y colocación de carpintería en plantas primera y segunda, reformar cocina y aseo en planta primera, baño en planta segunda y chimenea sobre la azotea en la C/ Don Juan José Fulladosa, nº 40 (Ref. Catastral nº 9908910) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

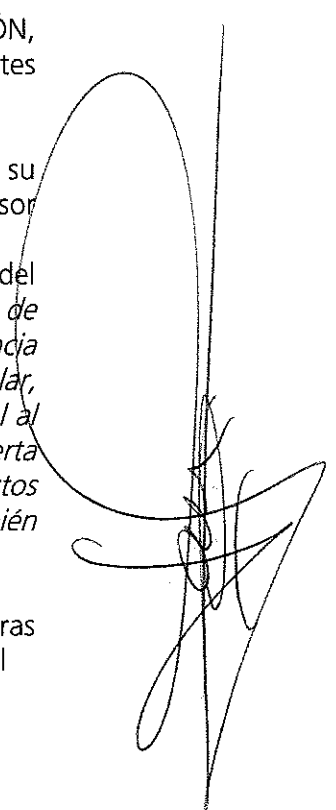
1.- Se deberán cumplir todas las especificaciones que en cuanto a fachadas se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Edificación (capítulo 3º, sección 8ª), del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico – Artístico.

2.- De acuerdo con el Art. 5.3.27.6 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN, del Plan Especial del Casco antiguo de Peñíscola, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las carpinterías deberán colocarse enrasadas por la parte interior del muro evidenciando su espesor o se retrasará del plano de fachada dejando visto como mínimo 25 cm. del espesor del muro.

- De acuerdo con el Art. 5.3.19.4 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN, del Plan Especial del Casco antiguo de Peñíscola, *"Las chimeneas de ventilación y evacuación de humos no podrán manifestarse en la fachada principal, debiendo situarse a una distancia mínima de 3 m del plano de la misma. Serán de obra, de planta cuadrada o rectangular, rematadas por piezas cerámicas planas inclinadas al modo tradicional y con acabada igual al del as fachadas. Su altura máxima no podrá superar 1'80 m del plano superior de la cubierta principal o 0'50 m del plano superior del ático. Se prohíben expresamente los conductos metálicos o de fibrocemento vistos y los sombreretes metálicos de cualquier diseño. También quedan prohibidos los remates del conducto de obra con tejadillos de teja curva."*

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal





CLASE 8.ª

como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

VIII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 119/16 A [REDACTED] para instalación de un lavabo de nivel practicable y demolición de tarima en la Avda. d'Espanya, n° 41 Esc 01 00 02, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en efectuar autoliquidación complementaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IX.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. N° 244/16 Se concede a [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "ampliar terraza e instalar barandilla" en la C/ Colombia, n° 19 Esc 01 00 E (Ref. Catastral n° 7907004), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

X.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. N° 546/16 Se concede a la [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "vallado" en la C/ Costa Rica, n° 34 (Ref. Catastral n° 8513016), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

XI.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 43/17 A [REDACTED] obras de un apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 60 Esc 01 02 19 Barra Mundi, objeto de la licencia de obras nº 55/03.

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

XII.- LICENCIA AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 84/2015.- Examinado el expediente tramitado para la concesión de licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana para desarrollar la actividad de "Lavandería industrial" con emplazamiento en C/ Maestrat, 16, Esc. 01, 00, 01 (Ref. Catastral 9014505BE7791S0009HW).

Resultando que formulada solicitud de licencia ambiental, se sometió a información pública y audiencia de los afectados, durante el término de exposición pública no se efectuó ninguna reclamación.

Resultando que concluido el trámite de información pública y unidos los informes pertinentes, se remitió el expediente a las entidades u organismos cuyo informe resulta preceptivo en este procedimiento.

Resultando que la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado de Castellón emite dictamen ambiental según acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2017 en el que se especifica que se estima favorable a los efectos ambientales el desarrollo de la actividad.

Resultando que antes de redactar la propuesta de resolución se ha dado audiencia a los interesados por plazo de diez días.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales obrantes en el expediente.

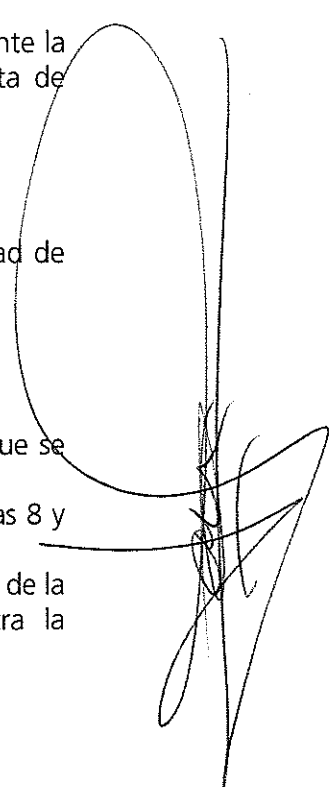
Considerando que conforme al art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competente la Alcaldía para otorgar la licencia ambiental, competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno mediante Decreto 406/2015 de 15 de junio.

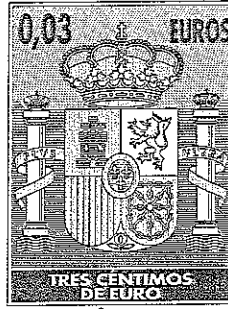
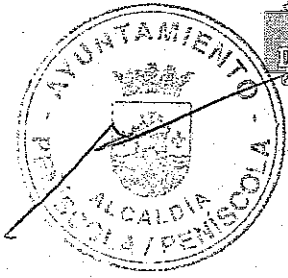
En virtud de lo expuesto, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental a [REDACTED] para desarrollar la actividad de "Lavandería industrial" siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

A.- Impuestas por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado de Castellón:

- a) La superficie amparada por la licencia ambiental será de 167,89 m² construidos.
- b) Los residuos no asimilables a urbanos serán retirados por gestor autorizado, con el que se mantendrán en todo momento contrato en vigor.
- c) El horario de funcionamiento de la actividad será diurno, estando comprendido entre las 8 y las 22h.
- d) En ningún caso se superarán los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.





6
0M8816356

CLASE 8.ª

B.- Condiciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales:

- a) Con carácter previo al inicio y funcionamiento de la actividad, deberá legalizar la instalación eléctrica y de agua potable conforme el uso que se prevé.
- b) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- c) El aforo máximo permitido será de 4 personas, según proyecto presentado.

No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior. Igualmente, la Licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad. En todo caso, deberá presentar una certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad de la presente Licencia ambiental.

XIII.- SEÑALIZACIÓN RUTA BTT "DESIERTO DE LAS PALMAS-PEÑÍSCOLA POR EL INTERIOR".- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo, Sr. Forner, cuyo contenido en como sigue:

"Examinado el proyecto de diseño y señalización para la ampliación de rutas del centro BTT Costa Azahar, consistente en el balizamiento y señalización de tres nuevas rutas (R11, R12 y R13), discurriendo tramos de la ruta R11 por terrenos públicos del término municipal de Peñíscola.

Vista la resolución dictada por el Director Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de fecha octubre de 2017, autorizando la ejecución del referido proyecto, que cuenta con el aval de la Agencia Valenciana del Turismo a través de convenio suscrito con el ayuntamiento de Torreblanca, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la ejecución del proyecto de diseño y señalización para la ampliación de rutas del centro BTT consistente en el balizamiento y señalización de la ruta R11 en los tramos que discurran por terreno público municipal, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en la resolución dictada por el Director Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de fecha octubre de 2017 y las particulares siguientes:

- a) El ayuntamiento de Torreblanca o quien de él traiga causa para la ejecución del proyecto de señalización deberá comunicar al ayuntamiento de Peñíscola el nombre de la persona responsable de la ejecución de los trabajos de señalización.

b) Con carácter previo a la instalación de los elementos de señalización previstos en el proyecto, el responsable de la ejecución de dichos trabajos deberá ponerse en contacto con el Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Peñíscola, al objeto de proceder al replanteo de la concreta ubicación de los postes en los tramos de titularidad pública municipal.

2.- La anterior autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y no prejuzga las autorizaciones y licencias que deban obtenerse de otras Administraciones con competencia en el ámbito de la actuación.

3.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torreblanca y a la Agencia Valenciana del Turisme.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

XIV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por Dña. Isabel Esbrí Navarro, portavoz del Grupo Socialista de Peñíscola, para la utilización de una sala del edificio sociocultural los días 23 y 24 de febrero; el día 23 de 18 a 22 horas y el día 24 de las 9 a las 15 horas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

